



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 06 de Diciembre de 2022

Año CIII

Edición No. 97

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 254 RELATIVO A LA VINCULACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, AZOYÚ, ATOYAC DE ÁLVAREZ, COCHOAPA EL GRANDE, AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, CHILAPA DE ÁLVAREZ, TECOANAPA, MARQUELIA, TECPAN DE GALEANA, PUNGARABATO, CUTZAMALA DE PINZÓN Y JUAN R. ESCUDERO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.....

6

Precio del Ejemplar: \$22.13

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

<p style="text-align: center;">PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE CON EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y A SU ESFERA DE COMPETENCIA, LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE UN ATENTO EXHORTO A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE AHUACUOTZINGO, ATOYAC DE ÁLVAREZ, BENITO JUÁREZ, COYUCA DE BENÍTEZ, CUTZAMALA DE PINZÓN, CHILAPA DE ÁLVAREZ, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ZIHUATANEJO DE AZUETA, MOCHITLÁN, PILCAYA, PUNGARABATO, SAN MARCOS, TÉCPAN DE GALEANA, TELOLOAPAN, LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ACATEPEC, MARQUELIA, COCHOAPA EL GRANDE, JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, JUCHITÁN, E ILIATENCO, A FIN DE QUE EXPIDAN SUS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA GARANTIZAR LA PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ADECUADO.....</p>	29
---	----

SECCIÓN DE AVISOS

<p style="text-align: center;">Tercera publicación de edicto exp. No. 248-3/2015, relativo al Juicio de Reconocimiento de la Paternidad, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....</p>	44
--	----

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

- Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... 44
- Segunda publicación de edicto exp. No. 405/2018-2 bis, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero. 45
- Segunda publicación de edicto exp. No. 321/2019-3, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 46
- Primera publicación de edicto exp. No. 51/2022-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Nacimiento, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Chilapa de Álvarez, Guerrero..... 47
- Primera publicación de edicto exp. No. 536/2021-I, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..... 48

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Publicación de edicto exp. No. 305/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	48
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-91/2022, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 63/2012, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla Guerrero, Guerrero.....	51
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 04/2017-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Guerrero.....	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 15/2017-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 37/2010-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 09/2016-I, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	57

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-13/2021, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	59
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-253/2022, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	60
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJ-218/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	61
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-369/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	62
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-122/2020, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	64
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-01/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	65
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-97/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	66

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 254 RELATIVO A LA VINCULACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, AZOYÚ, ATOYAC DE ÁLVAREZ, COCHOAPA EL GRANDE, AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, CHILAPA DE ÁLVAREZ, TECOANAPA, MARQUELIA, TECPAN DE GALEANA, PUNGARABATO, CUTZAMALA DE PINZÓN Y JUAN R. ESCUDERO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de noviembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales en contra de los municipios de Ayutla de los Libres, Azoyú, Atoyac de Álvarez, Cochoapa el grande, Ajuchitlán del Progreso, Chilapa de Álvarez, Tecoanapa, Marquelia, Tecpan de Galeana, Pungarabato, Cutzamala de Pinzón y Juan R. Escudero, todos del Estado de Guerrero, realizada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Metodología de Trabajo:

- I. En el apartado de "**Antecedentes Generales**" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentados los asuntos en mención ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II. En el apartado referido al "**Contenido**", se hace una reseña y se transcribe el objeto y contenido de los oficios y del acuerdo presentado, en particular los motivos por los que se envía.

- III. En el apartado "**Fundamentación**", se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.
- V. En el apartado de "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**", se asienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

Antecedentes Generales

A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda fueron turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, los oficios números: LXIII/1ER/SSP/DPL/1457/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1458/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1459/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1460/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1461/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1462/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1518/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1519/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1520/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1521/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1522/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1523/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1524/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1525/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1526/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1527/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1532/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1533/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1556/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1557/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1609/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1610/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1611/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1612/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1613/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1614/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1629/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1630/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1631/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1632/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1657/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1658/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1659/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1660/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0129/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0130/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0132/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0133/2022, por los cuales se remiten diversos oficios suscritos por la Maestra Miriam Cortes Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en la que se informa a este Congreso sobre la Vinculación de este Órgano Colegiado en laudos condenatorios de diversos Municipios del Estado de Guerrero.

Contenido

A efecto de dar mayor claridad al contenido y redacción del presente Dictamen, las Comisiones Dictaminadoras, estimamos necesario transcribir el fragmento de cada uno de los escritos donde se expone la solicitud contenida en los mismos, así como datos generales del contenido y origen de dichos asuntos:

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ayutla de los Libres	LXIII/1ER/SSP/DPL/1457/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1458/2022	29 de junio 2022	30 de junio 2022
NO. DE EXP. LAB.	384/2007	MONTO	\$2'275,615.09
NÚMERO DE OFICIO	5560/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	10 de junio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de esta misma fecha, dictada por este H. Tribunal Laboral en el expediente al rubro citado promovido por el C. BONIFACIO GONZÁLEZ APARICIO, en contra del CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, (antes H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero); del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Séptimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 1465, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Azoyú	LXIII/1ER/SSP/DPL/1459/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1460/2022	29 de junio 2022	30 de junio 2022
NO. DE EXP. LAB.	685/2010	MONTO	\$2'562,627.29
NÚMERO DE OFICIO	5320/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	10 de junio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de esta misma fecha y de diecinueve de mayo del presente año, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por los CC. IGNACIO HERRERA JUSTO Y OTROS, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AZOYÚ, GUERRERO; de cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado</p>			

Décimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Atoyac de Álvarez	LXIII/1ER/SSP/DPL/1461/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1462/2022	29 de junio 2022	30 de junio 2022
NO. DE EXP. LAB.	265/2005	MONTO	\$529,200.00
NÚMERO DE OFICIO	5359/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	17 de junio del 2022		

EXTRACTO DEL OFICIO:

“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por el C. RICARDO GÓMEZ RADILLA, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO; de cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Cochoapa el Grande	LXIII/1ER/SSP/DPL/1518/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1519/2022	13 de julio 2022	14 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	1045/2012	MONTO	\$2'170,520.00
NÚMERO DE OFICIO	5936/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	23 de junio del 2022		

EXTRACTO DEL OFICIO:

“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por los CC. CELESTINO BARRERA SABINO Y OTROS, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Cochoapa el Grande	LXIII/1ER/SSP/DPL/1520/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1521/2022	13 de julio 2022	14 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	115/2008	MONTO	\$115,017.82
NÚMERO DE OFICIO	5943/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	23 de junio del 2022		

EXTRACTO DEL OFICIO:

“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por el C. PAULINO MORENO ORTIZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ajuchitlán del Progreso	LXIII/1ER/SSP/DPL/1522/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1523/2022	13 de julio 2022	14 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	493/2007	MONTO	\$574,363.08
NÚMERO DE OFICIO	5921/2022	Asunto: el que se indica	

FECHA DEL OFICIO	21 de junio del 2022
EXTRACTO DEL OFICIO:	
<p>“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por la C. DORA NELLY SANTANA ÁNGEL, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”</p>	

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ajuchitlán del Progreso	LXIII/1ER/SSP/DPL/1524/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1525/2022	13 de julio 2022	14 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	153/2009	MONTO	\$9'326,000.00
NÚMERO DE OFICIO	5941/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	23 de junio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de esta misma fecha y de diecinueve de mayo del presente año, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por los CC. MARCIANO MENDOZA CHAMU Y OTROS, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Chilapa de Álvarez	LXIII/1ER/SSP/DPL/1526/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1527/2022	13 de julio 2022	14 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	820/2010	MONTO	\$80,131.33
NÚMERO DE OFICIO	5036/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	21 de junio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En cumplimiento al auto de esta fecha, dictada por este H. Tribunal laboral dentro del expediente número 820/2010, promovido por la C. MARTINIANA CALLETANO RENTERÍA, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO; me permito solicitar a usted, la ampliación de su presupuesto o la aprobación su presupuesto de egresos del pago del laudo condenatorio, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, como vinculado al cumplimiento del laudo deberá proveer lo necesario a fin que el presupuesto de egresos del demandado se apruebe a la brevedad posible...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Tecoanapa	LXIII/1ER/SSP/DPL/1532/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1533/2022	13 de julio 2022	14 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	494/2010	MONTO	\$2'594,000.00
NÚMERO DE OFICIO	5595/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	21 de junio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por los CC. RAFAELA SIMÓN ROSALES Y ABAD HERNÁNDEZ CRISTÓBAL, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOANAPA, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Marquelia	LXIII/1ER/SSP/DPL/1556/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1557/2022	20 de julio 2022	21 de julio 2022
NO. DE EXP. LAB.	140/2008	MONTO	\$1'151,554.00
NÚMERO DE OFICIO	6821/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	12 de julio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral dentro del expediente número 140/2008, promovido por los CC. CATARINO PLACIDO AGUILAR Y RAÚL TEXTA ANTONIO, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MARQUELIA, GUERRERO; me permito solicitar a usted la ampliación o la aprobación, su presupuesto de egreso del pago de laudo condenatorio, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, como vinculado al cumplimiento de laudo deberá proveer lo necesario a fin de que el presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Marquelia, Guerrero, se apruebe a la brevedad posible...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ayutla de los Libres	LXIII/1ER/SSP/DPL/1609/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1610/2022	17 de agosto 2022	19 de agosto 2022
NO. DE EXP. LAB.	154/2009	MONTO	\$7'642,922.50
NÚMERO DE OFICIO	6174/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	07 de julio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al acuerdo de esta fecha, así como al oficio número 4619/2022 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, dictados por este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el expediente laboral número 154/2009 el cual fue promovido por los CC. CELSO MAYO LUMBRAÑO Y OTROS, en contra del CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS</p>			

LIBRES, GUERRERO, (antes H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero), por medio del cual se le requirió e informo que fue vinculado al cumplimiento del laudo, para que en los términos citados en el auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós y oficio de referencia, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo por la cantidad...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ayutla de los Libres	LXIII/1ER/SSP/DPL/1611/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1612/2022	17 de agosto 2022	19 de agosto 2022
NO. DE EXP. LAB.	334/2010	MONTO	\$5'469,101.00
NÚMERO DE OFICIO	6176/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	03 de agosto del 2022		

EXTRACTO DEL OFICIO:

“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal Laboral en el expediente al rubro citado promovido por los CC. VIRGINIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y OTROS, en contra del CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO (antes H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero); del cual le remito copia autorizada, me permito infórmale que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, deberá atender la solicitud efectuada para el pago del laudo condenatorio en el presente juicio laboral, en base a lo que el artículo 14, 62 de la Constitución Local, quien deberá proveer lo necesario a fin de que el presupuesto de egresos se apruebe para que se efectuó el pago del laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ayutla de los Libres	LXIII/1ER/SSP/DPL/1613/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1614/2022	17 de agosto 2022	19 de agosto 2022
NO. DE EXP. LAB.	384/2007	MONTO	\$2'275,615.09
NÚMERO DE OFICIO	6182/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	07 de julio del 2022		

EXTRACTO DEL OFICIO:

“En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, así como al oficio número 4619/2022 de fecha diez de junio de dos mil veintidós, dictados por este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el expediente laboral número **384/2007** el cual fue promovido por el **C. BONIFACIO GONZÁLEZ APARICIO**, en contra del **CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO**, (antes H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero), por medio del cual se le requirió e informo que fue vinculado al cumplimiento del laudo, para que en los términos citados en el auto de fecha diez de junio de dos mil veintidós y oficio de referencia, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo por la cantidad...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Tecpan de Galeana	LXIII/1ER/SSP/DPL/1629/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1630/2022	24 de agosto 2022	25 de agosto 2022
NO. DE EXP. LAB.	133/2011	MONTO	\$727,516.00
NÚMERO DE OFICIO	6930/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	15 de agosto del 2022		

EXTRACTO DEL OFICIO:

“En atención al auto de esta misma fecha, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, promovido por el C. RUMUALDO RENDÓN REYES, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Ayutla de los Libres	LXIII/1ER/SSP/DPL/1631/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1632/2022	24 de agosto 2022	25 de agosto 2022

NO. DE EXP. LAB.	334/2010	MONTO	\$5'469,101.00
NÚMERO DE OFICIO	6211/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	17 de agosto del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención a los autos de fecha de tres y diecisiete de agosto, ambos de año dos mil veintidós, dictados por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado, en el cual es promovido por los CC. VIRGINIA MARTÍNEZ Y OTROS, en contra del CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO (antes H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero); del primero de los escritos ya se le remitió copia y por cuanto al segundo se le remite copia autorizada , por medio del cual se realizó la regularización del procedimiento respecto del oficio que se le envió, y se ordenó de nueva cuenta elaborar el oficio, por lo que me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio por así haberlo determinado el Juzgado Décimo de Distrito , por ello, deberá atender la solicitud efectuada para el pago del laudo condenatorio en el presente juicio laboral, en base a lo establece el artículo 14,62 de la Constitución Local, quien deberá proveer lo necesario a fin de que el presupuesto de egresos se apruebe para que se efectuó el pago del laudo...”</p>			

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Pungarabato	LXIII/1ER/SSP/DPL/1657/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1658/2022	30 de agosto 2022	30 de agosto 2022
NO. DE EXP. LAB.	415/2012	MONTO	\$30,280.25
NÚMERO DE OFICIO	6871/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	12 de julio del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de esta misma fecha y de diecinueve de mayo del presente año, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado promovido por el C. LORENZO JUSTO OLIVEROS, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUNGARABATO, GUERRERO, del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio , por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62</p>			

fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Cutzamala de Pinzón	LXIII/1ER/SSP/DPL/1659/2022 LXIII/1ER/SSP/DPL/1660/2022	30 de agosto 2022	30 de agosto 2022
NO. DE EXP. LAB.	685/2012	MONTO	\$18,135.96
NÚMERO DE OFICIO	5970/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	28 de junio del 2022		

EXTRACTO DEL OFICIO:

“En atención al auto de esta misma fecha y de diecinueve de mayo del presente año, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado promovido por la C. LAURA PALACIOS AGUIRRE, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO, del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, por ello, en base a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los artículos 62 fracción V, 65, 72 fracción XIV, 104 y 106 fracción II, 138, 146, 147, fracción IV, 152, 153, 154 y 155, una vez que el Presidente Municipal y Tesorero o Secretario de Finanzas del demandado, le realice la petición sobre el presupuesto de egresos, realice las acciones pertinentes a fin de que pueda ser cumplido el laudo...”

MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Juan R. Escudero	LXIII/2DO/SSP/DPL/0129/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0130/2022	22 de septiembre 2022	27 de septiembre 2022
NO. DE EXP. LAB.	625/2012	MONTO	\$1'253,566.00
NÚMERO DE OFICIO	7609/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	07 septiembre del 2022		

EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de esta misma fecha y de diecinueve de mayo del presente año, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado promovido por el C. ELFEGO MATÍAS VALENTE, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio , por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, autorizar la contratación de un endeudamiento y ampliación presupuestal al demandado, para que el demandado puede hacer frente al pago de sus obligaciones, cómo lo establece el precitado artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, cómo vinculado al cumplimiento del laudo deberá proveer lo necesario a fin de qué el presupuesto de egresos del ente de mandado se apruebe a la brevedad posible...”</p>			
MUNICIPIO	NÚMERO DE TURNO	FECHA DEL TURNO	FECHA DE RECEPCIÓN
Tecoanapa	LXIII/2DO/SSP/DPL/0132/2022 LXIII/2DO/SSP/DPL/0133/2022	23 de septiembre 2022	23 de septiembre 2022
NO. DE EXP. LAB.	755/2009	MONTO	\$1'633,800.00
NÚMERO DE OFICIO	7622/2022	Asunto: el que se indica	
FECHA DEL OFICIO	09 septiembre del 2022		
EXTRACTO DEL OFICIO:			
<p>“En atención al auto de esta misma fecha y de diecinueve de mayo del presente año, dictado por este H. Tribunal laboral en el expediente al rubro citado promovido por el C. EMILIO VENANCIO DIEGUEZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECOANAPA, GUERRERO; del cual le remito copia autorizada, me permito informarle que ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio , por así haberlo determinado el Juzgado Primero de Distrito, autorizar la contratación de un endeudamiento y ampliación presupuestal al demandado, para que el demandado puede hacer frente al pago de sus obligaciones, cómo lo establece el precitado artículo 146 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a su vez el Congreso del Estado de Guerrero, cómo vinculado al cumplimiento del laudo deberá proveer lo necesario a fin de qué el presupuesto de egresos del ente de mandado se apruebe a la brevedad posible...”</p>			

Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 254, 256 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, tienen plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

Considerandos

- I. El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados Diputadas y Diputados, se renueva en su totalidad cada tres años y funciona a través de la Legislatura correspondiente.
 - II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales que se requieran, quienes cumplen sus atribuciones constitucionales y legales a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones.
 - III. Las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones III y V, 248, 154, 256 y el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, tienen entre sus atribuciones, conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.
 - IV. En términos del artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, para el desempeño de sus funciones, las Comisiones tienen entre sus atribuciones: dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y, en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos. Asimismo, el artículo 175 párrafo segundo de la citada Ley Orgánica, establece que las Comisiones podrán resolver por sí mismas, los asuntos cuya naturaleza y trascendencia así lo requieran, siempre que no contravengan los ordenamientos relativos.
 - V. Que mediante oficios número **5560/2022, 5320/2022, 5359/2022, 5936/2022, 5943/2022, 5921/2022, 5941/2022, 5036/2022, 5595/2022, 6821/2022, 6174/2022, 6176/2022, 6182/2022, 6930/2022, 6211/2022, 6871/2022, 5970/2022, 7609/2022, 7622/2022**, la Maestra Miriam Cortés Cisneros, Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, informa que el Congreso del Estado de Guerrero ha sido VINCULADO al cumplimiento del laudo condenatorio, de los Municipios de **Ayutla de los Libres, Azoyú, Atoyac de Álvarez, Cochoapa el Grande, Ajuchitlán de Progreso, Chilapa de Álvarez, Tecoaapa, Marquelia, Tecpan de Galeana, Pungarabato, Cutzamala de Pinzón y Juan R. Escudero** todos del Estado de Guerrero.
-

- VI. Ahora bien, del análisis a los oficios mediante los cuales se notifica que se vincula al Congreso del Estado de Guerrero al cumplimiento de laudos, porque los Ayuntamientos, para lograr el cumplimiento de sus obligaciones con motivo de sus relaciones laborales, pueden solicitar a este Órgano Colegiado ampliaciones presupuestales, es preciso señalar que en lo que se refiere a ampliaciones presupuestales y solicitudes de partidas extraordinarias, el Congreso del Estado no tiene facultades para autorizar dichas peticiones, siendo estrictamente facultad de los Municipios formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos lo anterior se encuentra puntualizado en las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correlación con los artículos 170 numeral 2 y 178 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los artículos 140, 146, 148 y 155 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y, el artículo 49 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- VII. En relación con el Municipio de Ayutla de los Libres, es importante mencionar que el Congreso del Estado de Guerrero en su sesión de fecha 10 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó La Ley Número 44 de Ingresos para el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en su apartado de Transitorios, contiene el Artículo Décimo Segundo que a la letra menciona: "**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Casa de los Pueblos (Ayuntamiento) deberá establecer en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional."
- VIII. Para el Municipio de Azoyú, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 10 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 45 de Ingresos para el Municipio de Azoyú, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en el apartado de Transitorios, contempla el artículo noveno que a la letra menciona: "**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ayuntamiento deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional."
-

- IX. Para el Municipio de Atoyac de Álvarez, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 10 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 43 de Ingresos para el Municipio de Atoyac de Álvarez Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en el apartado de Transitorios, contiene el artículo décimo que a la letra menciona: "**ARTÍCULO DECIMO (sic).**- El Ayuntamiento deberá establecer en el Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional."
- X. Para el Municipio de Cochoapa el Grande, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 16 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 71 de Ingresos para el Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en el apartado de Transitorios contempla el artículo décimo que a la letra menciona: "**ARTÍCULO OCTAVO.**- El Ayuntamiento deberá establecer en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional."
- XI. Con relación al Municipio de Ajuchitlán del Progreso es importante mencionar que el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 10 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó La Ley Número 41 de Ingresos para el Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en el apartado de Transitorios contiene el artículo décimo tercero que a la letra menciona: "**ARTÍCULO DECIMO (sic) TERCERO.**- El Ayuntamiento deberán establecer en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de las participaciones o alguna otra de fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional."
- XII. Para el municipio de Chilapa de Álvarez, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 22 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 145 de
-

Ingresos para el Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en el apartado de Transitorios contempla el artículo décimo segundo que a la letra menciona: "**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- El ayuntamiento deberá realizar anualmente las previsiones necesarias en su respectivo presupuesto de egresos, a efecto de que se cubran las erogaciones por concepto de sentencias derivadas de laudos de juicios laborales en su contra."

XIII. Para el municipio de Tecoaapa, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 09 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 36 de Ingresos para el Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, la que, en el apartado de Transitorios contiene el artículo noveno que a la letra menciona: "**ARTÍCULO NOVENO.** En observancia de la Ley Orgánica del Municipio Libre y de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal, ambas del Estado de Guerrero, el presupuesto de egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, considerará en su presupuesto de egresos, las previsiones necesarias para cumplir de manera institucional, con las obligaciones derivadas y adeudos por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa. El uso y destino de los recursos para este efecto deberán ser auditados por la Auditoría Superior del Estado, en la revisión de la Cuenta Pública respectiva."

XIV. Para el municipio de Marquelia, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 09 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 27 de Ingresos para el Municipio de Marquelia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Decimo que a la letra menciona: "**ARTÍCULO DÉCIMO.**- El Ayuntamiento deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional."

XV. Para el municipio de Tecpan de Galeana, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 16 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 78 de Ingresos para el Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Décimo Segundo que a la

letra menciona: "**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- El ayuntamiento deberá establecer en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsable de los adeudos de manera institucional."

- XVI. Para el municipio de Pungarabato, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 15 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 62 de Ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Noveno que a la letra menciona: "**ARTÍCULO NOVENO.**- El Ayuntamiento deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o **laudos laborales**, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional."
- XVII. Para el municipio de Cutzamala de Pinzón, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión de fecha 16 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 53 de Ingresos para el Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Decimo que a la letra menciona: "**ARTÍCULO DÉCIMO.**- El Ayuntamiento deberá establecer en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las Previsiones necesarias a efecto de cumplir con las obligaciones derivadas por sentencias o **laudos laborales** sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de Participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional."
- XVIII. Para el municipio de Juan R. Escudero, el H. Congreso del Estado de Guerrero, en su sesión iniciada el día 07 y concluida el 08 de diciembre del año dos mil veintiuno, aprobó la Ley Número 24 de Ingresos para el Municipio de Juan R. Escudero Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022, en el apartado de Transitorios adiciono el Artículo Octavo que a la letra menciona: "**ARTÍCULO OCTAVO.**- El Ayuntamiento deberá establecer en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, una partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con las
-

obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.”

XIX. Es de relevancia mencionar lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, en su artículo 10 fracción VI, el cual establece como uno de los objetivos del Sistema de Coordinación Hacendaria el coadyuvar en la vigilancia y perfeccionamiento del cálculo y la distribución de las participaciones, transferencias e incentivos que correspondan a las Haciendas Públicas Municipales, enunciando en su artículo 11, su integración y operación, en el cual no se señala al Congreso del Estado, lo que demuestra que esta Soberanía **no interviene en la asignación y distribución de recursos a los ayuntamientos**, ya que estos **son designados a partir de una fórmula que es preestablecida por el Sistema de Coordinación Hacendaria** como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la misma Ley 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

XX. A efecto de cumplir con los principios de motivación y fundamentación se estima conveniente invocar los argumentos expuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional número 19/2014 y de la que se considera necesario transcribir los párrafos 56, 57 y 58 de dicha sentencia que a la letra dicen:

“Conforme a lo anterior, este Tribunal Pleno estima que la actuación del Congreso local fue correcta y por ende el artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil catorce no resulta inconstitucional, pues en efecto, lo procedente era que el municipio actor, en ejercicio de sus facultades, presupuestara en su correspondiente presupuesto de egresos, el concepto relativo al pago de laudos condenatorios, situación que de la lectura y análisis del Presupuesto de Egresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal de dos mil catorce, no se advierte que lo haya llevado a cabo¹. Además de que, en opinión de este Alto Tribunal, la Ley de Ingresos aprobada y emitida por el Congreso local se encuentra debidamente fundada y motivada².

¹ En las páginas 77 a 85 del expediente obra copia certificada del acta de la doceava sesión ordinaria de cabildo 2013, celebrada el 29 de diciembre de 2013, en la que el ayuntamiento aprobó el Presupuesto de Egresos del municipio actor para el ejercicio fiscal 2014.

² De la lectura del Decreto 092 por el que se emitió la Ley de Ingresos del Municipio de Paraíso, Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2014, se advierte que en las consideraciones se dieron las razones que fundamentan su emisión; así mismo se advierte

Cabe señalar que resulta infundado el argumento del municipio actor en el que señala que "el Congreso del Estado contaba con diversos instrumentos y facultades establecidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para haber resuelto la solicitud si no consideraba otorgar una partida extraordinaria de recursos al municipio para hacer frente a sus obligaciones, como por ejemplo, la constitución de deuda pública".

"En efecto, el municipio actor no tiene razón en este argumento ya que de conformidad con el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal, los Estados y Municipios sólo podrán contraer obligaciones o empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y ello conforme a las bases que establezcan las legislaturas locales en la ley y por los conceptos y hasta por los montos que éstas fijen³. En el caso, el pago de un pasivo o adeudo por laudos condenatorios, de ningún modo se trata de una inversión pública productiva que autorice la contratación de deuda pública, por lo que resulta infundado este argumento."

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, la facultad de aprobar el Presupuesto de Egresos de los Municipios recae en sus Cabildos o Ayuntamientos. Sin embargo, el Congreso del Estado ha contribuido desde las facultades que le confiere la legislación en la materia, incluyendo un Artículo Transitorio en las respectivas Leyes de Ingresos de los Municipios que integran el Estado de Guerrero, donde se enuncia la obligación de los Ayuntamientos, para que en el ejercicio de sus facultades, con base en sus ingresos, contemplen en su Presupuesto de Egresos, una Partida Presupuestal para el pago de laudos y sentencias judiciales sin recurrir a financiamiento externo o adelanto de sus participaciones, con la finalidad de que, la administración municipal cumpla en tiempo y forma con los compromisos que mediante sentencia le impongan las autoridades jurisdiccionales".

Que en sesiones de fecha 08 y 10 de noviembre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los

que el Congreso Local actuó dentro del ámbito de sus competencias, tal como lo refirió en los mencionados **considerandos** en los que citó los preceptos en los que fundó su competencia.

³ Artículo 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:

VIII. ...

Los Estados y Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública;

...

artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto relativo a la vinculación del Congreso del Estado en las sentencias de laudos laborales en contra de los municipios de Ayutla de los Libres, Azoyú, Atoyac de Álvarez, Cochoapa el grande, Ajuchitlán del Progreso, Chilapa de Álvarez, Tecoaapa, Marquelia, Tecpan de Galeana, Pungarabato, Cutzamala de Pinzón y Juan R. Escudero, todos del Estado de Guerrero, realizada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 254 RELATIVO A LA VINCULACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, AZOYÚ, ATOYAC DE ÁLVAREZ, COCHOAPA EL GRANDE, AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, CHILAPA DE ÁLVAREZ, TECOANAPA, MARQUELIA, TECPAN DE GALEANA, PUNGARABATO, CUTZAMALA DE PINZÓN Y JUAN R. ESCUDERO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La facultad y obligación de los Municipios para formular, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos, se encuentra sustentada en las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia, el Congreso del Estado de Guerrero, carece de facultades para aprobar los Presupuestos de Egresos Municipales y, consecuentemente, para aprobar o autorizar ampliaciones presupuestales a los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a sus atribuciones el Congreso del Estado, con oportunidad, en cada Ley de Ingresos Municipal, previó la obligación a los Ayuntamientos y a la Casa de los Pueblos de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, de establecer en sus Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la partida presupuestal y/o las previsiones necesarias a efecto de cumplir con sus obligaciones derivadas por sentencias o laudos laborales, sin recurrir a financiamiento externo, adelanto de participaciones o alguna otra fuente de financiamiento externa, haciéndose responsables de los adeudos de manera institucional.

ARTÍCULO TERCERO. En términos del requerimiento realizado por la autoridad laboral comuníquesele con base en lo expuesto en el presente dictamen, que este Poder Legislativo del Estado de Guerrero se encuentra impedido para autorizar ampliaciones presupuestales cuyo destino pretenda dirigirse al pago de laudos, sentencias y resoluciones emitidas por autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la Mesa Directiva, que en los asuntos subsecuentes relacionados al mismo tema contenido en el presente Decreto, se apeguen a lo establecido en el presente Decreto, con el objetivo de agilizar los procedimientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Remítase a la Mesa Directiva, para su descargo y archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, los siguientes expedientes:

LXIII/1ER/SSP/DPL/1458/2022,	LXIII/1ER/SSP/DPL/1459/2022,	LXIII/1ER/SSP/DPL/1460/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1461/2022,	LXIII/1ER/SSP/DPL/1462/2022,	LXIII/1ER/SSP/DPL/1518/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1519/2022,	LXIII/1ER/SSP/DPL/1520/2022,	LXIII/1ER/SSP/DPL/1521/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1522/2022,	LXIII/1ER/SSP/DPL/1523/2022,	LXIII/1ER/SSP/DPL/1524/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1525/2022,	LXIII/1ER/SSP/DPL/1526/2022,	LXIII/1ER/SSP/DPL/1527/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1532/2022,	LXIII/1ER/SSP/DPL/1533/2022,	LXIII/1ER/SSP/DPL/1556/2022,

LXIII/1ER/SSP/DPL/1557/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1609/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1610/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1611/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1612/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1613/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1614/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1629/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1630/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1631/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1632/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1657/2022,
LXIII/1ER/SSP/DPL/1658/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1659/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1660/2022,
LXIII/2DO/SSP/DPL/0129/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0130/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/0132/2022,
LXIII/2DO/SSP/DPL/0133/2022.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 254 RELATIVO A LA VINCULACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LAS SENTENCIAS DE LAUDOS LABORALES EN CONTRA DE LOS MUNICIPIOS DE AYUTLA DE LOS LIBRES, AZOYÚ, ATOYAC DE ÁLVAREZ, COCHOAPA EL GRANDE, AJUCHITLÁN DEL PROGRESO, CHILAPA DE ÁLVAREZ, TECOANAPA, MARQUELIA, TECPAN DE GALEANA, PUNGARABATO, CUTZAMALA DE PINZÓN Y JUAN R. ESCUDERO, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REALIZADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE CON EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y A SU ESFERA DE COMPETENCIA, LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE UN ATENTO EXHORTO A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE AHUACUOTZINGO, ATOYAC DE ÁLVAREZ, BENITO JUÁREZ, COYUCA DE BENÍTEZ, CUTZAMALA DE PINZÓN, CHILAPA DE ÁLVAREZ, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ZIHUATANEJO DE AZUETA, MOCHITLÁN, PILCAYA, PUNGARABATO, SAN MARCOS, TÉCPAN DE GALEANA, TELOLOAPAN, LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, ACATEPEC, MARQUELIA, COCHOAPA EL GRANDE, JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, JUCHITÁN, E ILIATENCO, A FIN DE QUE EXPIDAN SUS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA GARANTIZAR LA PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ADECUADO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de noviembre del 2022, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a su esfera de competencia, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un atento exhorto a los Honorables Ayuntamientos de Ahuacuatzingo, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Álvarez, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Mochitlán, Pilcaya, Pungarabato, San Marcos, Tépán de Galeana, Teloloapan, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Acatepec, Marquelia, Cochoapa el Grande, José Joaquín de Herrera, Juchitán, e Iliatenco, a fin de que expidan sus planes de desarrollo urbano municipal, para garantizar la planeación urbana y ordenamiento territorial adecuado, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que las solicitudes fueron presentadas ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo, en particular los motivos en los que el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de las solicitudes en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas valoran los motivos y los términos comprendidos en los escritos, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el **31 de mayo del 2022**, el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, presentó ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes a los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero para que expidan o actualicen sus Planes de Desarrollo Urbano municipales.
 2. Con fecha de 01 de junio del mismo año, la Mesa Directiva de éste órgano legislativo turnó la citada Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su conocimiento y efectos conducentes, con número de oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1228/2022
-

II.- CONTENIDO DEL ESCRITO

Mediante el escrito en el que el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, en uso de sus facultades conferidas legalmente, expone a la consideración del Congreso del Estado la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

C.C. DIPUTADA PRESIDENTA Y SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S

El suscrito Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, el siguiente Punto de Acuerdo por el que se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes a los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero para que expidan o actualicen sus Planes de Desarrollo Urbano municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Planes de Desarrollo Urbano son tan importantes para el desarrollo sustentable de los centros de población, debido a que es el principal instrumento de planeación que determina cuáles son las áreas urbanizables previendo la ubicación idónea de las mismas para proveer de los servicios públicos básicos, infraestructura mínima necesaria y el equipamiento urbano necesario para los asentamientos humanos.

Los centros urbanos han crecido de manera exponencial en el último siglo, según datos de INEGI a mediados del siglo pasado solamente el 30% de la población del Estado de Guerrero vivía en zonas urbanas y para 2022 según datos del Censo de Población y Vivienda 2020 el 63% de la población del Estado vive en zonas urbanas, esta es una tendencia en incremento que según datos de la ONU para el año 2050 el 66% de la población mundial vivirá

en zonas urbanas, de ahí viene la importancia de la planeación urbana.

Las ciudades han crecido de manera desordenada ocasionando problemas a sus habitantes, la falta de planeación urbana incentiva la propagación de asentamientos irregulares al no estar establecidos en los planes de desarrollo urbanos municipal los límites de las zonas urbanizables, las personas ubican sus casas en zonas de riesgo como, barrancas, cauces de ríos e inclusive en zonas naturales protegidas. En el momento de que un fenómeno climatológico afecta a esos asentamientos irregulares son propensos a deslaves, produciendo pérdidas materiales y peor aún, se producen pérdidas humanas, según datos de la CONAPRED en promedio fallecen 190 personas al año por desastres naturales ocasionados por fenómenos climatológicos, los cuales pueden ser evitados si hay una correcta planeación urbana. Localizando las zonas de expansión urbana en lugares de bajo riesgo para la población.

Los asentamientos irregulares no solo son un riesgo para los habitantes de los mismos, sino que también generan conflictos urbanos en las ciudades debido a que al no estar ubicadas en zonas consolidadas de las ciudades, carecen de servicios públicos básicos ocasionando problemas sanitarios a los pobladores y desabasto de agua a los habitantes de los centros urbanos debido a que si un municipio no cuenta con instrumentos de planeación urbana no puede prever la dotación de agua necesaria para los habitantes de centros de población. Según datos de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero 425,000 de personas no cuentan con servicio de agua de los cuales la mayoría de esas personas se encuentran habitando asentamientos irregulares.

El Plan de Desarrollo Urbano es el principal instrumento de planeación urbana que tiene un municipio para la planeación y ordenamiento territorial que es indispensable para garantizar un crecimiento ordenado de los centros urbanos y la dotación adecuada de los servicios público y de equipamiento urbano necesario para asegurar el bienestar de los habitantes de los centros urbanos.

CONSIDERANDOS

I. Los planes de desarrollo urbano municipal están contemplados en el marco jurídico legal del país,

estableciéndolos como un instrumento de planeación indispensable para que los municipios ordenen el territorio como lo expresa el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece las bases y facultades del municipio libre, como dice a la letra:

"Artículo 115: Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I a IV...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;"

II. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en la fracción I del artículo 11 del Capítulo Cuarto: Atribuciones de los Municipios, dice a la letra:

"Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;"

La legislación vigente establecida por la Constitución obliga a los municipios a expedir los planes de desarrollo urbano correspondientes, no solo por la importancia de los instrumentos de planeación.

III. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero también contempla que los municipios dentro de sus atribuciones deben de expedir sus planes de desarrollo municipal como lo establece el artículo 11, fracción I, como dice a la letra:

"Artículo 11. Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, actualizar, revisar, modificar y aprobar, sus planes o programas de desarrollo urbano municipales, así como los atlas de riesgo municipal, en el primer año de cada trienio de la administración municipal, o cada que el municipio por causas de fuerza mayor lo amerite, de igual manera deberá publicarlo en su gaceta municipal y enviar al ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como gestionar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;"

IV. El Artículo 30 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero establece los periodos en los que los municipios deberán revisarse, como dice a la letra:

"Artículo 30. Los planes o programas de desarrollo urbano estatal o municipal, deberán revisarse en el primer año de ejercicio constitucional, para actualizarlos, modificarlos, confirmarlos o revocarlos."

Para la elaboración del presente Punto de Acuerdo se solicitó bajo oficio número HCE/LXIII/MDC/059/2022 a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero la información del estatus que guardan los planes de desarrollo municipal de los 81 municipios y el Consejo municipal de Ayutla de los Libres, la cual fue respondida con fecha 22 de febrero de 2022 y la información está integrada en la siguiente tabla que muestra el estatus que guardan los planes de desarrollo urbanos municipales en el Estado de Guerrero.

MUNICIPIO	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO	ESTATUS
Acapulco de Juárez	26 de noviembre de 1999	NECESITA ACTUALIZAR
Ahuacuotzingo	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Ajuchitlán del Progreso	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Alcozauca de Guerrero	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Alpoyeca	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Apaxtla	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Arcelia	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Atenango del Río	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Atlamajalcingo del Monte	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Atlixnac	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Atoyac de Álvarez	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Ayutla de los Libres	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Azoyú	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Benito Juárez	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Buenavista de Cuéllar	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Coahuayutla de José María Izazaga	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Cocula	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR

Copala	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Copalillo	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Copanatoyac	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Coyuca de Benítez	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Coyuca de Catalán	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Cuajinicuilapa	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Cualác	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Cuatepec	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Cuetzala del Progreso	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Cutzamala de Pinzón	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Chilapa de Álvarez	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Chilpancingo de los Bravo	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Eduardo Neri	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Florencio Villarreal	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
General Canuto A. Neri	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
General Heliodoro Castillo	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Huamuxtlán	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Huitzucu de los Figueroa	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Iguala de la Independencia	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR

Igualapa	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Ixcateopan de Cuauhtémoc	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Zihuatanejo de Azueta	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Juan R. Escudero	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Leonardo Bravo	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Malinaltepec	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Mártir de Cuilapan	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Metlatónoc	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Mochitlán	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Olinalá	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Ometepec	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Pedro Ascencio Alquisiras	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Petatlán	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Pilcaya	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Pungarabato	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Quechultenango	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
San Luis Acatlán	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
San Marcos	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
San Miguel Totolapan	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Taxco de Alarcón	04 de marzo de 1981	NECESITA

		ACTUALIZAR
Tecoanapa	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Técpan de Galeana	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Teloloapan	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Tepecoacuilco de Trujano	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Tetipac	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Tixtla de Guerrero	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Tlacoachistlahuaca	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Tlacoapa	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Tlalchapa	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Tlalixtaquilla de Maldonado	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Tlapa de Comonfort	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Tlapehuala	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
La Unión de Isidoro Montes de Oca	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Xalpatláhuac	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Xochihuehuetlán	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Xochistlahuaca	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Zapotitlán Tablas	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Zirándaro	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR

Zitlala	04 de marzo de 1981	NECESITA ACTUALIZAR
Acatepec	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Marquelia	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Cochoapa el Grande	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
José Joaquín de Herrera	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Juchitán	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR
Iliatenco	NO TIENE	NECESITA PUBLICAR

El presente punto de acuerdo que exhorta a los municipios del estado de Guerrero para que expidan o actualicen sus Planes de Desarrollo Urbano Municipal tiene la motivación de que los municipios cuenten con un instrumento de planeación urbana tan importante para ordenar su territorio, lo que será de beneficio para los habitantes del Estado de Guerrero. Es de suma importancia la aplicación de planeación territorial urbana para llevar bienestar social a las ciudades y poblaciones del estado de Guerrero.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA QUE EXPIDAN O ACTUALICEN SUS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a su esfera de competencia, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un atento exhorto a los Honorables Ayuntamientos de Ahuacutzingo, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Álvarez, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Mochitlán, Pilcaya, Pungarabato, San Marcos, Técpan de Galeana, Teloloapan, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Acatepec, Marquelia, Cochoapa el Grande, José Joaquín de Herrera, Juchitán, e Iliatenco, a fin de que expidan sus planes de desarrollo

urbano municipal, para garantizar la planeación urbana y ordenamiento territorial adecuado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a su esfera de competencia, Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un atento exhorto a los Honorables Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Azoyú, Buenavista de Cuéllar, Coahuayutla de José María Izazaga, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuauhtepac, Cuetzala del Progreso, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtítlán, Huitzuc de los Figueroa, Igualapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Metlatónoc, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Quechultenango, San Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zirándaro, Zitlala y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, a fin de que actualicen sus planes de desarrollo urbano, para garantizar la planeación urbana y ordenamiento territorial adecuado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Notifíquese a los 80 ayuntamientos municipales y al consejo municipal del Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero a fin de los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales

de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 23 de mayo del año 2022.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADO MARCO TULLIO SÁNCHEZ ALARCÓN

De lo aquí transcrito, se concluye que los motivos que expone el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón son:

1.- Que de acuerdo a su percepción, las ciudades han crecido de manera desordenada ocasionando problemas a sus habitantes.

2.- La falta de planeación, incentiva la creación de asentamientos irregulares, provocando problemas a la administración municipal, pues son propensos a deslaves, produciendo pérdidas materiales o vidas humanas que se pusieren evitar.

3.- El Plan de Desarrollo Urbano es el principal instrumento de planeación urbana que tiene un municipio para la planeación y ordenamiento territorial que es indispensable para garantizar un crecimiento ordenado en los centros urbanos.

III.- FUNDAMENTACIÓN

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción XIII, 248 Y 254 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, de acuerdo al sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y habiendo analizado el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, en **sentido positivo** basándose en las siguientes:

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERO. De acuerdo el estudio y análisis a los argumentos esgrimidos en la Proposición con punto de Acuerdo en comento, esta Comisión hace suyos los planteamientos y argumentos del Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, dictaminando en **sentido positivo**.

SEGUNDO. La fundamentación que se desarrolla dando prioridad a la protección de la vida humana, evitando las

pérdidas por instalar asentamientos humanos en zonas de alto riesgo o prohibidas, es la principal razón de la Comisión y es más que suficiente para dictaminar en ese sentido”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 15 y 17 de noviembre del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO: Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a su esfera de competencia, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un atento exhorto a los Honorables Ayuntamientos de Ahuacuotzingo, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Cutzamala de Pinzón, Chilapa de Álvarez, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Mochitlán, Pilcaya, Pungarabato, San Marcos, Técpan de Galeana, Teloloapan, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Acatepec, Marquelia, Cochoapa el Grande, José Joaquín de Herrera, Juchitán, e Iliatenco, a fin de que expidan sus planes de desarrollo urbano municipal, para garantizar la planeación urbana y ordenamiento territorial adecuado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a su esfera de competencia, Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite un atento exhorto a los Honorables Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixnac, Azoyú, Buenavista de Cuéllar, Coahuayutla de José María Izazaga, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Cuetzala del Progreso, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Florencio

Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtítlán, Huitzucó de los Figueroa, Igualapa, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Metlatónoc, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Quechultenango, San Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoaapa, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas, Zirándaro, Zitlala y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, a fin de que actualicen sus planes de desarrollo urbano, para garantizar la planeación urbana y ordenamiento territorial adecuado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente exhorto a los 80 ayuntamientos municipales y al consejo municipal de Ayutla de los Libres, a fin de los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su máxima difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

GABRIEL GODINEZ PONCE:

En el expediente familiar número 248-3/2015, relativo al juicio de RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por ROBETHO CARLOS GALINDO CASTRO, en contra de Usted, el Licenciado SAUL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, con fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós y veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, y con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Ley Procesal civil, ordenó notificar a Usted por edictos, que el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS DIEZ HORAS, se llevará a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, en el cual se desahogará la CONFESIONAL Y DECLARACION DE PARTE a su cargo, apercibido que de no comparecer sin justificar la causa, legal, con fundamento en los artículos 283 fracción II y 283 fracción I de la ley procesal civil, se le declara confeso de las posiciones que se califiquen de legales. Asimismo, se le hace saber que en desahogo a la prueba pericial en materia de química de identidad genética y relación filial (ADN), ese mismo día y hora, se hará la toma de muestras correspondiente; apercibido que de no comparecer sin causa justificada, con fundamento en el artículo 144 fracción I de la citada ley procesal civil, se le impondrá multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero, por el importe de cincuenta salarios mínimos.

Acapulco, Guerrero, a 15 de Noviembre de 2022.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. VÍCTOR ISIDRO TORRES RODRÍGUEZ.
Rubrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Chilpancingo, Gro., a 11 de Noviembre del 2022.

Por escritura pública número cuarenta y ocho mil novecientos noventa y cinco, de fecha once de noviembre del dos

mil veintidós, pasada ante la Fe del suscrito Licenciado Hugo Pérez Ruano, Notario Público Número Tres del Distrito de los Bravo, comparecieron las señoras María Flora Leyva Montaña y María Teresa de Jesús Leyva Montaña, en su carácter de herederas de la sucesión Testamentaria, a bienes de la Señora Flora María Montaña Olea, también conocida como Flora Montaña Olea Viuda de Leyva, Flora Montaña Olea y Flora Montaña Viuda De Leyva, quienes comparecieron por sí y en su carácter de apoderadas legales, en representación del señor Luis Raúl Leyva Montaña, quien es heredero y albacea de dicha sucesión Testamentaria, a bienes de la Señora Flora María Montaña Olea, también conocida como Flora Montaña Olea Viuda de Leyva, Flora Montaña Olea y Flora Montaña Viuda De Leyva, quienes aceptaron la herencia y el cargo de albacea, por lo que el albacea procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa hereditaria.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos del artículo 712 del código de procedimientos civiles.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL DISTRITO DE LOS BRAVO.

LIC. HUGO PÉREZ RUANO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente 405/2018-2 bis, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Julieta Alejandra Márquez Hernández, el licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento con el artículo 466, 467, y 611 fracción VI, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda el bien inmueble que se hace consistir:

Casa número 11, del Condominio 60, del Conjunto Condominal La Marquesa, ubicado en el lote denominado Parcela Cien, Colonia Llano Largo, de esta ciudad y puerto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico 184271.

Se convocan postores interesados en esta subasta por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se

señalan las diez horas del día siete de diciembre de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que arrojó el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Castañón Villalobos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se convocan postores interesados en esta subasta.

Acapulco, Gro., Octubre 19 de 2022.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

INMOBILIARIA DIAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

En el expediente número 321/2019-3, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por Condóminos del Condominio Altitude Solar Villas Resort, en contra de Inmobiliaria Diarel, Sociedad Anónima de Capital Variable, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio del demandado Inmobiliaria Diarel, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que dentro del término de sesenta días hábiles que se computarán del día siguiente a la última publicación que se realice, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ordinario civil (usucapión) que se hizo valer en su contra, y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber al demandado de referencia, que en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de la demanda y traslados, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuentra ubicado el Palacio de Justicia,

avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Agosto 25 de 2022.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO BARTOLO CURRICHI MEZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 51/2022-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, PROMOVIDO POR MA. DE JESÚS JAIMES GARCÍA, SE ORDENÓ NOTIFICAR MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE GUERRERO, EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO Y EL PERIÓDICO EXCÉLSIOR; PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS HABILES, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN LA DEMANDADA MARÍA DE JESÚS JAIMES ABUNDIS, COMPAREZCA POR ESCRITO ANTE ESTE JUZGADO A PRODUCIR CONTESTACIÓN A LA MISMA, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO PROMOVIDO EN SU CONTRA, Y ACREDITE LA PERSONALIDAD CORRESPONDIENTE, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE PRESUMIRAN ADMITIDOS LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, A EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA CUAL SE LE NOTIFICARÁ EN FORMA PERSONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERÉS CONVIENE LAS RECIBA.

CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, 28 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE MIXTO PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. URIEL ALVAREZ MARTINEZ.

Rúbrica

3-1

EDICTO

JOAQUÍN ULISES BERDEJA CÁRDENAS.

En el expediente familiar número 536/2021-I, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Joaquín Berdeja Solís y Ma. del Carmen Cárdenas Vallejo, que se tramita en Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, toda vez que no se pudo obtener el domicilio de Joaquín Ulises Berdeja Cárdenas, publíquese el presente edicto por tres veces de tres en tres días, que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el diario "El sol de Acapulco" que se edita en esta ciudad; notificándole para que comparezca a las doce horas del día diez de enero de dos mil veintitrés, a la Junta de Herederos, a hacer valer lo que a su interés convenga.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Noviembre de 2022.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ.
TERCERO LLAMADO A JUICIO.
PRESENTE.

En el expediente número 305/2017-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Adela Montes Varela de Ortega, en contra de Jorge Hernández Hernández, y del tercero llamado a juicio Francisco Javier Martínez Pérez; el licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, ordenó notificar a usted los puntos resolutive de la sentencia definitiva de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, mediante edicto que se publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, de acuerdo en lo dispuesto por el numeral 160, fracción II, del Código procesal Civil del Estado de Guerrero; además con apoyo en los numerales 151, fracción V y 257, fracción V, del invocado cuerpo de leyes, mismos que a la letra dicen:

" (...)

SENTENCIA DEFINITIVA. Acapulco, Guerrero, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO. La actora Adela Montes Varela de Ortega acredita la acción reivindicatoria, opuesta en contra de Jorge Hernández Hernández, en consecuencia,

TERCERO. Se declara que Adela Montes Varela de Ortega es legítima propietaria del lote de terreno marcado con el número 74 de la sección "C", del Fraccionamiento Playas Guitarrón, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de Marco Antonio Ortiz Adame, bajo el folio registral electrónico número 2584 de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, al cual corresponde la fracción de 473.02 M2, que se encuentra ocupando el demandado Jorge Hernández Hernández.

CUARTO. Se condena a Jorge Hernández Hernández, a la restitución a la actora de la fracción de terreno invadida consistente en una superficie de 473.02 M2, del lote 74, de la sección C. del Fraccionamiento Playas Guitarrón, restitución a la actora de la fracción de terreno invadida consistente en una superficie de 473.02 M2, del lote 74, de la sección C. del Fraccionamiento Playas Guitarrón, de esta ciudad, con todos sus frutos y accesiones, por así estar previsto con los artículos 830 y 839 del Código Civil, los que se traducen en las edificaciones en ellos levantadas.

QUINTO. Se concede al demandado de referencia, un plazo de cinco días hábiles siguientes al requerimiento que al efecto se le realice, una vez que la presente resolución sea ejecutable, para que de manera voluntaria desocupe y entregue el predio en cuestión, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, a su costa se procederá a la ejecución forzosa de este fallo, para este supuesto queda autorizada la actuario judicial de esta adscripción, para que haga uso de la fuerza pública, rompa chapas, candados o cerraduras o cualquier otro objeto que impida la ejecución de esta sentencia.

QUINTO. Se absuelve a Jorge Hernández Hernández de las prestaciones reclamadas en los incisos C) y D), por los argumentos vertidos en el considerando respectivo de la presente sentencia.

SEXTO. Se condena a Jorge Hernández Hernández, al pago de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia las cuales podrán ser cuantificadas en ejecución esta sentencia.

SÉPTIMO. Jorge Hernández Hernández, no acredito los elementos de su denuncia de evicción en contra de Francisco Javier Martínez Pérez, en consecuencia,

OCTAVO. Se dejan a salvo los derechos del denunciante Jorge Hernández Hernández para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

NOVENO. Notifíquese personalmente a las partes este fallo y cúmplase. (...)”

Haciéndole saber que se le concede un término de treinta días para recurrir el fallo definitivo en mención, contados a partir del día siguiente al en que se haga la publicación del edicto.

Acapulco, Gro., 25 de Octubre de 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

AGRAVIADAS:

J.B.P. (IDENTIDAD RESERVADA) Y MARIA DE LA CRUZ VILLANUEVA.

En cumplimiento al auto de radicación de veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), dictado por el Magistrado Félix Nava Solís, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número XI-91/2022; dado que se desconoce el domicilio actual de las agraviadas S.E.R.L (identidad reservada) y MARIA DE LA CRUZ VILLANUEVA, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíqueseles el presente acuerdo, a través de la publicación de edicto, por una sola ocasión que se realice en la página web tsj-guerrero.gob.mx, del Poder Judicial del Estado de Guerrero y en el “Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero”; por lo que por este medio notifico a ustedes que se radicó el toca pena l número XI-91/2022, mismo que se relaciona con las causas

penales números 34/1991 y 10/1992 (acumuladas), instruidas al inculpado BENITO RIVERA SANCHEZ o BENIN RIVERA MANZANAREZ, por los delitos de VIOLACION, INCESTO Y ALLANAMIENTO DE MORADA, los dos primeros ilícitos en agravio de S.E.R.L. (identidad reservada) y el segundo de MARIA DE LA CRUZ VILLANUEVA, del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero; con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público, en contra del auto que declaró extinguida la acción penal por prescripción, dictado el doce (12) de julio del año en curso; por lo que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES; abriéndose un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; asimismo, con fundamento en el artículo 37 del citado Código, se solicita a las partes para que manifiesten al momento de notificarse del presente acuerdo o por escrito, si es su deseo que se les notifiquen los posteriores acuerdos por correo electrónico o por WhatsApp, señalando la cuenta del correo electrónico o el número telefónico correspondiente.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Noviembre de 2022.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. GONZALO JIMENEZ ROMERO Y RAÚL HERNÁNDEZ GUERRERO.
SENTENCIADOS.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto del de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente

número 63/2012, que se instruye en contra de Gonzalo Jiménez Romero, Rafael Astudillo Espinoza, Raúl Hernández Guerrero e Iván Téllez Segura, por el delito de homicidio calificado, en agravio de las víctimas de identidad reservada de iniciales C. P. P., y M. N. R. C; por una sola ocasión, que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero., a efecto de notificar a los sentenciados Gonzalo Jiménez Romero y Raúl Hernández Guerrero, el auto de veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, que a la letra dice"... Auto.- Tixtla de Guerrero, Guerrero, a veintidós (22) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Dada cuenta con el oficio suscrito por el licenciado Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual devuelve a este Juzgado en diez tomos el original de la causa penal número 63/2012, del índice de este Órgano Jurisdiccional, que se instruyó en contra de Gonzalo Jiménez Romero, Rafael Astudillo Espinoza, Raúl Hernández Guerrero e Iván Téllez Segura, por el delito de homicidio calificado, en agravio de las víctimas de identidad reservada de iniciales C. P. P., y M. N. R. C., así como copia autorizada de la resolución de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, dictada en el Toca Penal número XI-014/2022, de la cual se advierte que se confirmó la sentencia definitiva absolutoria, de veinticinco de enero del dos mil veintidós.

Por lo tanto, de la llegada de la resolución de segunda instancia, así como de su contenido, notifíquese a las partes procesales en general, es decir agente titular del ministerio público adscrita, defensa, sentenciados y a los ofendidos Felipa Pérez Guillermo, Ivet Basilio Casarrubias y Alejandro Dircio Catalán, estos tres últimos en sus domicilios señalados en autos, a quienes además se les hará saber que tienen derecho a recurrir al juicio de amparo en caso de que se consideren afectados con el sentido de la resolución.

Por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 del Código de Procedimientos Penales, gírese atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifiquen de manera personal el presente proveído a los sentenciados Rafael Astudillo Espinoza e Iván Téllez Segura, el primero en calle 3, número 92 y el segundo en calle 2, número 82-A, ambos de la colonia del PRI, en Chilpancingo, Guerrero, para los efectos legales conducentes, hecho que sea lo anterior devuelva a este Juzgado el exhorto de referencia anexando las constancias que se hayan practicado al respecto.

Finalmente en relación a los sentenciados Gonzalo Jiménez Romero y Raúl Hernández Guerrero, de quienes se desconoce su paradero y domicilio actual, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en los estrados de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., que es un medio de difusión moderno, eficaz, gratuito y de fácil acceso al público, de conformidad con la circular número 08/2022, del ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, gírense atentos oficios tanto al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al titular de la oficina de informática, dependiente de la Unidad de Estadística, Evaluación, Informática, Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que ordenen a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos, el primero en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el segundo en la página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx., y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde obre su cumplimiento. Notifíquese y cúmplase.- Resuelve y firma la Maestra en Derecho Norma Sanny Alfaro Zapata, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, quien actúa por ante el licenciado Uriel Tizapa Hernández, Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe. Doy fe. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...". Al calce dos firmas legibles.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. BERENICE GUERRERO AVILES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. AIDÉ MARTÍNEZ CASARRUBIAS.

CALLE JUAN N. ÁLVAREZ S/N. COLONIA 18 DE MAYO.

ATOYAC DE ÁLVAREZ, GRO.

En la causa penal 04/2017-II, instruida contra Gregorio Hernández Serrano, por el delito de Despojo, en agravio de Aidé Martínez Casarrubias, el ciudadano Licenciado Julián Agustín Caro Escamilla, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de

Galeana, Encargado del Despacho, residente en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

"...Visto el estado procesal que guarda la causa penal que me ocupa de la que se advierte que faltan por desahogar los careos que procesales que le resultan a al procesado Gregorio Hernández Serrano, con la agraviada Aidé Martínez Casarrubias, y al termino de estos lo resultantes entre dicha agraviada con los testigos de cargo, por lo que con apoyo en los artículos 27 y 119, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales, de oficio, se ordena desahogar dichos careos, para lo cual se fijan las once horas del día viernes nueve de diciembre del presente año. Ahora bien, de acuerdo a los autos de la presente causa penal, se advierte que se han agotado todos los medios legales de localización de la agraviada Aidé Martínez Casarrubias, sin resultados favorables, por lo que en términos de los artículos 40 párrafo primero 116 tercera parte del Código de Procedimientos Penales, cítese a dicha agraviada mediante edicto que se publique en una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y a efecto de su publicación, gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el Estado, rogándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del mismo, y una vez que sea publicado, oportunamente se remita a este Juzgado el ejemplar del periódico que contenga la inserción, Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Julian Agustín Caro Escamilla, Primer Secretario de Acuerdos Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley y mediante oficio número 6068 de fecha once de noviembre del año en curso, signado por el Dr. Edgardo Mendoza Falcon, Secretario General del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el Estado, actuando por ante el ciudadano Licenciado Fernando Rivera Berdeja, Segundo Secretario de Acuerdos que Autoriza y da fe. Doy fe....".

Y, por desconocerse el domicilio y paradero de la agraviada, con apoyo en el ordinal 40 párrafo primero y 116 tercera parte del código procesal penal, ordenó notificarla por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Tecpan de Galeana, Guerrero, 17 de Noviembre de 2022.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. FERNANDO RIVERA BERDEJA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ARNULFO MARCOS SÁNCHEZ, MARIBEL HERNÁNDEZ SALMERÓN,
ADILENE ISABEL LLANOS CASTRO Y ALBERTO RANCHITO ROSALES.
(TESTIGOS DE DESCARGO).

En cumplimiento al auto del veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, dictado por el licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal 15/2017-II, instruida a Jorge Luis Molina Hernández, por el delito de secuestro agravado, en agravio de Samuel Jiménez Sánchez, tomando en cuenta que de las constancias procesales se advierte que se desconoce el paradero y domicilio actual de los testigos de descargo Arnulfo Marcos Sánchez, Maribel Hernández Salmerón, Adilene Isabel Llanos Castro y Alberto Ranchito Rosales, por lo que para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificarles a través de edictos que serán colocados por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal de la Unidad de Estadística, Informática y Comunicación Digital y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Estado; haciéndoles saber que deberán de acudir ante este Juzgado, ubicado en carretera nacional México-Acapulco, a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, para el desahogo de una diligencia de careos procesales en la que deberán de intervenir en punto de las once horas del once de enero de dos mil veintitrés; debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma para constancia legal.

Lo que notifico a usted por este medio.

A T E N T A M E N T E:

EL SECRETARIO ACTUARIO COMISIONADO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROBERTO GONZÁLEZ FELIPE.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Noviembre 29 de 2022.

EDICTO

MARINO TEPECTZIN BASILIO.

DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE TLALPEMPANAPA, MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 37/2010-I, instruida en contra de BASILIA TEZOPTITLAN MENESES, por el delito de ROBO CALIFICADO, cometido en agravio de MARINO TEPECTZIN BASILIO, el licenciado BARTOLO CURRICH MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (28) veintiocho de octubre del año (2022) dos mil veintidós.

(...)

Atento a su contenido, glórese a sus autos para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien y tomando en cuenta que la misma fue remitida con el objeto de notificar a dicho agraviado, sin embargo, atendiendo la razón de notificación realizada por la Secretaria de Acuerdos de dicho Juzgado, de la cual se aprecia el mencionado agraviado ya falleció y su familia se fue de esa comunidad con rumbo desconocido, en ese contexto, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo última parte, del Código Procesal penal del Estado, notifíquese a éste el auto de fecha nueve de septiembre del presente año, en el cual el Órgano Investigador solicita la prescripción de la acción penal en contra de dicha enjuiciada, por medio de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, para tal efecto, gírese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos. Lo anterior a virtud de que no se tiene la certeza del fallecimiento del agraviado en cita.

(...)

I N S E R T O:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (09) nueve de septiembre del año (2022) dos mil veintidós.

Dada cuenta con el escrito de siete de septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado ARMANDO REZA NOLASCO, en su calidad de Agente del Ministerio Público adscrito. Presentado en este Juzgado el siete de septiembre del año en curso, mediante

el cual solicita la prescripción de la acción penal, en la causa penal 37/2010-I, instruida en contra de BASILIA TEZOPTITLAN MENESES, por el delito de ROBO CALIFICADO, cometido en agravio de MARINO TEPECTZIN BASILIO, en razón de que a la fecha han transcurrido DOCE AÑOS, SIETE MESES.

(...)

Preceptos legales, de los que se desprende el derecho de la víctima u ofendido del delito de coadyuvar con el Ministerio Público, y a que se le satisfaga la reparación del daño, cuando proceda; así como el derecho que tienen de estar enterados de todas aquellas resoluciones relevantes del proceso penal, y de hacer valer los recursos de impugnación, por ello, y atendiendo a que el agraviado MARINO TEPECTZIN BASILIO, tiene su domicilio conocido en la comunidad de Tlaltempanapa, Municipio de Zitlala Guerrero, es decir fuera de la jurisdicción de este Juzgado; en tal razón, con fundamento en los artículos 28, 29 y 31 del Código Procesal Penal del Estado, y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, gírense atenta requisitoria al Juez Mixto de Paz del citado Municipio, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de encontrarlo ajustado a derecho, ordenen a quien corresponda, notifique el presente auto al agraviado antes mencionados; para efecto de que esté enterada de la solicitud realizada por el Agente del Ministerio Público adscrito, en el sentido de solicitar la prescripción de la orden de aprehensión por el plazo del tiempo transcurrido, así como que en uso del principio de igualdad entre las partes, tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga.

(...)

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. URIEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ROSA CUEVAS ALCOCER.

DOMICILIO CONOCIDO EN LA COMUNIDAD DE AHUIHUIYUCO, MUNICIPIO DE CHILAPA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 09/2016-I, instruida a GERARDO GONZÁLEZ GODÍNEZ, por el delito de HOMICIDIO

CALIFICADO, cometido en agravio de BERNARDO CARRETO GONZÁLEZ, el licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (07) siete de octubre del año (2022) dos mil veintidós.

(...)

Por tanto y atendiendo a que resulta de trascendencia jurídica que la mencionada ofendida este informada de la marcha del proceso; por tanto, con fundamento en los artículos 116 y 40 primer párrafo ultima parte del código Adjetivo Penal, se ordena su notificación mediante edictos que se publiquen por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación en la entidad, del presente auto y del diverso de seis de septiembre del presente año, para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

(...)

I N S E R T O:

AUTO PREVENTIVO Y DE PUBLICACIÓN DE PRUEBAS.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, a (06) seis de septiembre del año (2022) dos mil veintidós.

Dada cuenta con la certificación que antecede, de la que se desprende que el procesado y su defensa, ofrecieron las siguientes pruebas: 1.- La ampliación de declaración del procesado de mérito (desahogada el veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve); 2.- El enlace telefónico que solicito el procesado me merito, con su defensora pública (desahogada el veintiuno de julio del año en curso).

(...)

Con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, notifíquese el presente auto a la ofendida del delito ROSA CUEVAS ALCOCER, en su domicilio conocido en la comunidad de Ahuihuiyuco, Municipio de esta ciudad de Chilapa, Guerrero, por lo que con fundamento en el artículo 59 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en concordancia con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se ordena al Secretario de acuerdos, notifique a la ofendida del delito en

mención, a quien le hará saber que se le da vista para que dentro del plazo de treinta días naturales, contados al día siguiente de su legal notificación, manifiesten o promuevan pruebas que convengan a sus intereses, apercibiéndola que de no hacer manifestación alguna durante ese plazo, se procederá a dictar el auto que declara agotada la secuela procesal y por separado se proveerá sobre el cierre del periodo de instrucción a efecto de no atentar contra la pronta administración de justicia.

(...)

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. URIEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO EDGAR GUZMÁN BELLO.

En los autos de la carpeta de ejecución EJ-13/2021, instruida en su contra, con motivo de la ejecución de las penas impuestas en la sentencia definitiva, emitida en el proceso penal C-342/2019, del índice del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de robo equiparado, en agravio de Elia Dolores Zotero; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, mediante auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, ordenó que a través de edicto se le notificara el diverso de cinco de abril del dos mil veintidós; en el que sustancialmente se estableció:

1. Respecto a usted en su carácter de sentenciado: a) por única ocasión se le reitera el requerimiento realizado en el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, consistente que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación por edicto, comparezca a manifestar la forma en que cumplirá con la pena de prisión, esto es, a través del sustitutivo de su elección o bien internándose voluntariamente en el centro penitenciario de esta ciudad, apercibido que de no hacer manifestación al respecto, en términos del artículo 102, último párrafo de la Ley Nacional de Ejecución penal, el ministerio público estar en aptitud de solicitar la respectiva orden de reaprehensión; b) en el plazo

de diez días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de los edictos, se le requiere para que comparezca ante este juzgado a realizar el pago de la multa a que fue condenado; se le apercibe que de no realizar el pago en el plazo concedido o de no pronunciarse al respecto, en términos del artículo 160 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el ministerio público, podrá solicitar se inicie en su contra el procedimiento administrativo de ejecución; c). Designar defensor particular que lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarlo en estado de indefensión se le designó al defensor público; d) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

OFENDIDA MA. GLORIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.

(HIJA DE LA VÍCTIMA).

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-253/2022, instruida a Ricardo Landeros Rauda, en la resolución emitida en la causa penal 13/2014-2/8, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada con iniciales R.L.R.; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de veinticinco años; b). Multa de dos mil días, equivalente a la cantidad de \$122,760.00 (ciento doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional); c). Pago de la reparación del daño material y moral, se dejó a salvo el derecho de los ofendidos para ejercitarlo en el procedimiento de ejecución penal; d). Amonestación públicamente y e). Suspensión de

derechos político y ciudadanos; de las que la ofendida debe estar enterada de la forma en que se están ejecutando.

2. Respecto a usted en su carácter de ofendida: en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del edicto: a). Designar asesor jurídico que lo represente en el procedimiento de ejecución, mientras tanto para no dejarla en estado de indefensión se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; y c). Respecto a la reparación del daño moral y material, se dejó a salvo su derecho, para que lo haga valer en el proceso de ejecución, a través de la controversia correspondiente.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO ALDO SANTIAGO ENRIQUEZ.

En los autos de la carpeta de ejecución EJ-218/2017, instruida a Aldo Santiago Enriquez, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la carpeta judicial C-143/2017, del índice del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con sede en esta Ciudad, y jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, por el delito de robo equiparado, en agravio de Agro equipos y Construcciones Carso, S. de R.L. de C.V.; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, mediante auto de tres de noviembre de dos mil veintidós, ordeno que a través de edicto se le notificara el diverso de veintisiete de junio de dos mil dieciocho, en el que se dio inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de cinco años; b). Multa de cien unidades de medidas y actualización, equivalente a la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional);

c). La reparación del daño material, se tuvo por satisfecho en el proceso penal; d). Amonestación pública y enérgica; y e). Suspensión de derechos político-electorales; asimismo, en términos del artículo 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se le concedió el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación de los edictos, para que manifieste la forma en que cumplirá la pena de prisión, esto es, si es su deseo de acogerse a la suspensión condicional de la ejecución de la pena, o alguno de los sustitutivos penales concedidos, o bien se interne en el centro penitenciario para el cumplimiento de la pena de prisión, apercibido que de no hacer manifestación al respecto, el ministerio público estará en aptitud de solicitar la respectiva orden de reaprehensión; asimismo, señale domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones; por otro lado éste órgano jurisdiccional le nombró defensor público, sin que ello sea obstáculo para que designe defensor particular que lo represente en dicho procedimiento, profesionista que deberá acreditar ser licenciado en derecho.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA GÉNESIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA DIRECTA E INDIRECTA: DALIA MONTERO MARTÍNEZ.

En los autos de la carpeta judicial EJ-369/2019, instruida a Rubén Hernández Hernández, con motivo de la ejecución de las sentencias definitivas, emitidas en la causa penal 21-2/2015-III-4, del índice del extinto Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de lesiones, en agravio de Dalia Montero Martínez y Alfonso Sánchez Mongoy, y causa penal 07/2015-I-6, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Mario Ávila Sosa; el titular del Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Acapulco, y jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares; en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve y ocho de abril de dos mil veintidós, emitió los autos de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

En la causa penal 21-2/2015-III-4.

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de cinco años;, b) Multa correspondiente a doscientos cuarenta días de salario mínimo, equivalente a \$16,149.60 (dieciséis mil ciento cuarenta y nueve pesos 60/100 m.n.), c) pago de reparación del daño, material y moral, se dejó a salvo el derecho de la víctima para cuantificarlo en el procedimiento de ejecución, d) Amonestación pública y f) Inhabilitación de sus derechos políticos, por el tiempo que se le impuso de pena de prisión.

2. víctima directa, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) Señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado este en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco, Guerrero.

Causa penal 07/2015-I-6

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de veintitrés años, b) pago de reparación del daño, por la cantidad de \$ 354,706.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos seis pesos 00/100 m.n.), a favor de quien acredite tener derecho a la misma, c) Amonestación pública y d) Inhabilitación de sus derechos políticos, por el tiempo que se le impuso de pena de prisión.

2. víctima indirecta, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) Señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado este en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco, Guerrero.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.
Rúbrica.

EDICTO

SENTENCIADO ADEMIR MANRIQUE ORGANISTA.

En los autos de la carpeta judicial EJ-122/2020, instruida a Ademir Manrique Organista, con motivo de la ejecución de las penas impuestas en la sentencia definitiva, dictada en la causa penal 160/2014-1, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de homicidio imprudencial, en agravio de Adrián Bustos Merlín; el Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha diez de julio del dos mil veinte, emitió el proveído por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución penal, en los que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de un año; b). Inhabilitación para conducir vehículos automotores, por el mismo tiempo de la prisión; c). La reparación del daño, por la cantidad de \$340,487.80 (trescientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 80/100 m.n.) a favor de quien acredite tener ese derecho, y d). Amonestación pública.

2. Requerimientos:

° Se le requiere para que en el plazo de cinco días hábiles realice el pago de la multa apercibido que de no hacerlo, la misma se hará efectiva a través del procedimiento administrativo de ejecución, en términos del artículo 160 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

° En el plazo de tres días señale domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones; nombre defensor privado, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento se le designó al defensor público.

° Se le requiere para que en el plazo de tres días, manifieste la forma en que cumplirá la pena de prisión, esto es, a través de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, o bien internándose voluntariamente en el centro penitenciario, con el apercibimiento de no hacer manifestación al respecto, con fundamento en el artículo 102, último párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, el ministerio público estará en aptitud de solicitar la respectiva orden de reaprehensión.

ATENTAMENTE.
EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA: DE IDENTIDAD RESERVADA DE
INICIALES B. DE LA L.B..

En los autos de la carpeta judicial EJ-01/2019, instruida a Remigio de la Luz Aparicio, con motivo de la ejecución de las sentencias definitivas, emitidas en la causa penal 47/2012-III-III (6), del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de violación, en agravio de víctima de identidad reservada con iniciales B. de la L.B.; el titular del Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Acapulco, y jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares; en fecha siete de enero de dos mil diecinueve, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a) Prisión de dieciséis años y seis meses, b) Multa correspondiente a ochocientos veinticinco días de salario mínimo, equivalente a \$51,422.25 (cincuenta y un mil cuatrocientos veintidós pesos 25/100 m.n.), c) Pago de reparación del daño, se dejó a salvo el derecho de la víctima para cuantificarlo en el procedimiento de ejecución, d) Amonestación pública y e) Inhabilitación de sus derechos políticos, por el tiempo que se le impuso de pena de prisión.

2. víctima directa, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) Señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del Juzgado, ubicado este en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco, Guerrero.

En fecha trece de noviembre de dos mil veinte, emitió el auto que admite a trámite la controversia de libertad condicionada

promovida por el sentenciado y defensa pública, en el plazo de cinco días hábiles conteste la acción y ofrezca los medios de prueba que considere pertinentes.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA INDIRECTA MARÍA DE LA LUZ BRAMBILIA ARCHIRA.

En los autos de la carpeta judicial EJ-97/2017, instruida a Francisco Manuel González Fuentes, con motivo de la ejecución de las penas impuestas en la sentencia definitiva, dictada en la causa penal 128/1997 y su acumulada 121/1998-I, del índice del extinto Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Emiliano Ulises Pérez Brambilia; el Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho y ocho de septiembre de dos mil veinte, emitió respectivamente los proveídos por el que se admite a trámite la controversia judicial de libertad anticipada en su modalidad de remisión parcial y el diverso por el que se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución penal, en los que sustancialmente se estableció:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado: a). Prisión de veintisiete años, seis meses; b). La reparación del daño, se dejó a salvo el derecho a favor de quien lo acredite, para ejercitarlo en el procedimiento de ejecución penal; c). Amonestación, y d). Suspensión de sus derechos políticos-electorales.

2. Respecto a la víctima indirecta, en el plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a). Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados del

Juzgado, ubicado en calle Dr. Sergio Ramírez S/N, Colonia las Cruces de Acapulco, Guerrero; y c) Comparecer al procedimiento de ejecución a reclamar a través de controversia judicial el pago de la reparación del daño, y d) La admisión a trámite de la controversia judicial de libertad anticipada en su modalidad de remisión parcial, planteada por el sentenciado, a través de su defensa, por ello, se le hace saber que el escrito de la acción planteada, queda a su disposición en este órgano jurisdiccional, para que, a su interés conviene en el plazo de cinco días siguientes a su notificación se imponga de su contenido, produzcan contestación y ofrezcan los medios de prueba que consideren pertinentes.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.

Rúbrica.

1-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11